

**VALORES**





# ARCHIVO





# CAJA (1)

## CAJA 01

ARTÍCULO 17 del Código Fiscal del Estado: En ningún caso se admitirá la validez de los comprobantes de pago emitidos por personas físicas o morales que no estén inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes. En consecuencia, la representación de las personas físicas y morales que no estén inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, para efectos de emitir comprobantes de pago, no es válida. Las personas físicas y morales que no estén inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes antes de emitir comprobantes de pago. En consecuencia, las personas físicas y morales que no estén inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes antes de emitir comprobantes de pago. En consecuencia, las personas físicas y morales que no estén inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes antes de emitir comprobantes de pago.

Querido contribuyente,  
Recordamos que a partir del  
17 de marzo, es obligatorio la  
activación de tu Buzón Tributario  
SATQ para personas físicas y morales,  
que se encuentran inscritas en el  
Registro Estatal de Contribuyentes.

Si tienes dudas, comunícate con  
Asistencia al Contribuyente:  
☎ 985 688 1901  
✉ [asistencia@satq.qroo.gob.mx](mailto:asistencia@satq.qroo.gob.mx)



OFICINA SATQ  
CARRILAS DE COBROS



## ENTREGA DE VALORES

## VALORES 01

ARTICULO 17 Del Código Fiscal del Estado: En ningún trámite administrativo se acredita la gestión de recepción, la representación de los papeles fiscales por montos sino los acreditados fiscales se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada por uno o varios y ratificada los fines del otorgante y bodega ante las autoridades fiscales o notario público. Los particulares o sus representantes podrán solicitar por escrito a las personas que a su nombre realicen modificaciones, la persona autorizada podrá recibir modificaciones, observar y recibir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos proyectos. Cuando promuevan a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.

Antes de recibir algún pago relacionado con cualquier tipo de contribución es muy importante que usted verifique sus datos personales y fiscales que están plasmados en el documento de pago. En caso de existir alguna inconsistencia en los mismos, AD TRIBUTOS le que no está posible llevar a cabo la cancelación de facturas electrónicas emitidas por errores en sus datos, solicita inmediatamente la actualización de estos.



# ENTREGA DE VALORES

## VALORES 02

ARTICULO 17 Del Código Fiscal del Estado.- En ningún trámite administrativo se autoriza la gestión de negocios, la representación de las personas físicas y/o morales ante las autoridades fiscales ni sus representantes por escrito o en carta poder firmada ante dos testigos y notariadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario público. Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a las personas que a su nombre reciben notificaciones, la persona autorizada podrá recibir notificaciones, oírse y rendir pruebas y presentar promuevas, aclaraciones con estos propósitos. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.

Antes de realizar algún pago relacionado con cualquier tipo de contribución es muy importante que usted verifique sus datos personales y fiscales que estén plasmados en el documento de pago. En caso de existir alguna inconsistencia en los mismos, IND (INDUCI) YA que no será posible llevar a cabo la cancelación de facturas electrónicas emitidas por errores en sus datos, solicite inmediatamente la actualización de estos.

AVISO

DE ENTREGA DE VALORES

ESTADO DE GUATEMALA

SE INFORMAN QUE PARA LA ENTREGA DE VALORES SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA DEL PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD ORIGINAL Y COPIA.

2. COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD O CONTRATO DE COMPRA Y VENTA ORIGINAL Y COPIA.

3. COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE RENTA Y VALORES ORIGINAL Y COPIA.

4. COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE RENTA Y VALORES ORIGINAL Y COPIA.

5. COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE RENTA Y VALORES ORIGINAL Y COPIA.



## ENTREGA DE VALORES

## VALORES 03

ARTICULO 17 Del Código Fiscal del Estado: En ningún caso de negocios, la representación de las personas físicas y/o morales mediante escritura pública o en carta poder firmada ante notario y testigos ante las autoridades fiscales o no representadas podrán autorizar por escrito a las personas que persona autorizada podrá recibir notificaciones, oficios y/o resoluciones con estos propositos. Quien promueva a no representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que

Antes de realizar algún pago relacionado con cualquier tipo usted verifique sus datos personales y fiscales que estén En caso de existir alguna inconsistencia en los mismos llevar a cabo la cancelación de facturas electrónicas en inmediatamente la actualización de estas.

**SATG**  
**AVISO**  
El presente aviso tiene por objeto informar a los contribuyentes de la importancia de mantener actualizado su padrón de contribuyentes y de la necesidad de proporcionar información veraz y oportuna para poder cumplir con la obligación de pagar impuestos. Asimismo, se informa que el padrón de contribuyentes es el soporte para la generación de facturas electrónicas y para el pago de impuestos. Se recomienda a los contribuyentes que se comuniquen con el SATG para obtener más información sobre el padrón de contribuyentes y el pago de impuestos.